

Reciprocidad con otras Obras Sociales Universitarias y Prestadores con Convenio Directo fuera de la Ciudad de Santa Fe

En virtud de lo solicitado, cumplimos en informar la normativa existente con relación a los **Convenios de Reciprocidad con otras Obras Sociales Universitarias** y a los **Convenios con Prestadores Directos fuera de la Ciudad de Santa Fe**. Se deja aclarado, que tales sistemas no operan en aquellos lugares donde la UNL cuenta con dependencias, esto es: Esperanza, Reconquista, Gálvez y Rafaela. Por ello el término “fuera de la ciudad de Santa Fe” incluye a las antes mencionadas y a la ciudad de Santo Tomé. Asimismo, se aclara que el término “Prestadores Locales” se refiere a los Convenios Directos con Prestadores de la ciudad de Santa Fe.

Para ello se deberá tener en cuenta los sistemas que rigen, siendo estos los siguientes:

1. Reciprocidad con otras Obras Sociales Universitarias: rige para afiliados de distintas Obras Sociales Universitarias, para que tengan la posibilidad de recibir prestaciones médicas en centros asistenciales del país en igualdad de condiciones. Para ello se han efectuado Convenios de Reciprocidad de Servicios con las Obras Sociales que integran el COSUN.

En estos convenios fueron establecidas las siguientes categorías de beneficiarios:

- a) Afiliados que **circunstancialmente** se encuentren en jurisdicción de otra Obra Social que no es la suya de origen (**en tránsito**). Los mismos pueden hacer uso de los servicios convenidos y prácticas de urgencia.
- b) Afiliados que tengan su domicilio habitual o fijen su residencia de manera permanente **fuera de su provincia de origen**, (entiéndase ámbito de cobertura de la Obra Social).
- c) Afiliados a quienes la **Obra Social de origen DERIVE** a la Obra Social prestadora para que ésta les brinde atención médica. Solamente procederá en los casos que se justifique con pedido médico en donde conste la **necesidad de la derivación**.

Principio General: El único requisito para acceder a los servicios de reciprocidad en la Obra Social Receptora es la autorización a través del **Sistema Informático de Reciprocidad (on line)** por parte de la obra social de origen del afiliado siendo facultad de esta requerir la presentación de documentación para dicha autorización o no. La Obra Social prestataria del servicio se hace cargo de brindar las prestaciones que solicite el afiliado de acuerdo a las pautas establecidas en el Convenio de Reciprocidad de COSUN, dichas prestaciones son brindadas sin coseguro a cargo del afiliado ya que luego serán remitidas las facturaciones a la OS de origen para que esta abone la prestación y calcule el coseguro acorde a sus reglamentaciones. Es en dicho momento en que la Obra Social puede cuantificar el coseguro a cargo del afiliado, ya que depende de los importes facturados por la Obra Social prestataria. Por esta razón (el pago del coseguro difiere del momento de la autorización de la práctica), es de suma importancia poder notificar al afiliado de los montos de descuentos y sus conceptos, ser informado de los mismos, poder efectuar descargo oportuno o bien solicitar un plan de pagos acorde a sus ingresos en el caso de resultar cuotas elevadas. El afiliado realizará **en su Obra Social** el pago de **los coseguros** que le correspondan conforme a sus reglamentaciones.

Por lo expuesto se recomienda a las áreas encargadas de atención al público de la Obra Social y a aquellas que tengan contacto directo con los afiliados que verifiquen los datos personales ingresados al sistema, y carguen la dirección de correo electrónico en el ABM de afiliados, a los fines de contar con información exacta

con el objeto de efectuar notificaciones. De ser posible se recomienda que el afiliado informe un mail en el momento de la autorización de la reciprocidad donde se notifiquen dichos cargos.

2. Prestadores con Convenio Directo fuera de la Ciudad de Santa Fe: son aquellos con los cuales la institución consideró conveniente tener relación, para que sus afiliados puedan realizar interconsultas, prácticas de alta complejidad y/o alta frecuencia. Se deja constancia que estos prestadores se encuentran fuera de la cobertura directa por parte de la OSUNL, es decir fuera de la ciudad de Santa Fe (esto es Rosario y Buenos Aires en la actualidad).

Principio General: Las Gestiones en cuanto a la autorización de prácticas y pagos de coseguros con este tipo de prestadores se realizará siempre en la OSUNL sin ningún tipo de intervención de otra entidad (Obra Social). La facturación de prácticas se realizará siempre entre el prestador y la OSUNL.

Desde la Comisión de Prestaciones Asistenciales y con el objeto de darle resolución a expedientes remitidos a la misma que versan sobre la materia de análisis, se solicitó a Gerencia de Prestaciones Médicas, Jefatura de Prestaciones Médicas, Internaciones y Sistemas que brinden la siguiente información:

- a) Manera de cálculo de coseguros de las prestaciones autorizadas a los afiliados a través del Sistema de Reciprocidad.
- b) Sistema de autorización de prácticas y manera de cálculo de coseguros de prácticas autorizadas para Prestadores con Convenio Directo fuera de la ciudad de Santa Fe.
- c) Si existe notificación previa a la autorización y/o cargos a realizarse en concepto de prácticas autorizadas en reciprocidad a los afiliados.

Dicha información, que fuera utilizada para la elaboración del presente informe y propuesta, se encuentra en poder de la Secretaría de este Consejo Directivo.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Prestaciones Asistenciales, con el objeto de clarificar y transparentar el Sistema de Reciprocidad y el de Prestadores con Convenio Directo fuera de la Ciudad de Santa Fe a través de una normativa específica, **creo conveniente** adoptar como forma de Autorización y Notificación al Afiliado y como Cálculo de Coseguros, las siguientes:

I) Autorización y Notificación al Afiliado

1. Reciprocidad con otras Obras Sociales Universitarias:

Forma de autorización

a) Reciprocidad por Afiliados en Tránsito:

El afiliado deberá solicitar autorización en la OSUNL ya sea en atención al público o mediante correo electrónico a: reciprocidad@osunl.org.ar.

b) Reciprocidad por Residencia:

El afiliado deberá optar para él o para todo su grupo familiar, según corresponda, por la cobertura de medicamentos ambulatorios, en el lugar de residencia o en el ámbito de cobertura directa de la Obra Social.

Se autorizará el primer nivel de prestaciones, indicado en la canasta básica de prestaciones de acuerdo al Convenio de Reciprocidad, en forma automática y el resto con autorización previa.

c) Reciprocidades por derivación:

El afiliado deberá solicitar autorización en la OSUNL, justificando debidamente la realización de las **Consultas y Estudios** o de **Tratamientos Especiales**, según corresponda, con pedido médico en donde conste la necesidad de la derivación, Historia Clínica, fundamentación del profesional tratante o bien que Auditoría Médica lo crea conveniente a los efectos de una mejor atención del afiliado. Se deberá especificar tipo de consulta y nivel de estudios autorizados. Se excluye la provisión de medicamentos en forma ambulatoria, siendo que para casos de urgencia o necesidades de administración inmediata el reconocimiento será por vía de reintegro.

Notificación al afiliado (para todos los casos de Reciprocidad con otras Obras Sociales Universitarias):

I) Al momento de la gestión en Atención al Público o mediante correo electrónico: se le deberá informar que los coseguros se le aplicarán para el caso de que corresponda en el momento de la facturación de las prácticas y el sistema de cálculo de los mismos.

II) Al momento de la facturación de la práctica: se deberá notificar los montos de los coseguros de las prácticas que fueron autorizadas en Reciprocidad y sus conceptos, y la manera en que se procederá al descuento de los mismos.

2. Prestadores con Convenido Directo fuera de la Ciudad de Santa Fe

Forma de autorización:

El afiliado deberá solicitar autorización en la OSUNL, justificando debidamente la realización de **Consultas y Estudios** o de **Tratamientos Especiales**, según corresponda, con pedido médico en donde conste la necesidad de la derivación, Historia Clínica, fundamentación del profesional tratante o bien que Auditoría Médica lo crea conveniente a los efectos de una mejor atención del afiliado. Se deberá especificar tipo de consulta y nivel de estudios autorizados. Se excluye la provisión de medicamentos en forma ambulatoria. Solo se procederá al reconocimiento de medicamentos vía reintegro en los casos que hayan sido de urgencia su provisión.

En todos los casos se podrá enviar solicitudes y documentación requerida por la institución al correo electrónico: reciprocidad@osunl.org.ar

Notificación al afiliado:

Al momento de la gestión en la Obra Social y en forma previa a la realización de la práctica, se le deberá informar los coseguros que se le aplicarán para el caso de que corresponda.

II) Cálculo de Coseguros

1. Reciprocidad con otras Obras Sociales Universitarias:

a. **Reciprocidad por Afiliados en Tránsito:**

Cálculo de coseguros: diferencia entre los aranceles de la otra Obra Social y los valores pactados con Prestadores Locales, más el coseguro de la OSUNL calculado sobre los valores pactados con Prestadores Locales.

b. **Reciprocidad por Residencia:**

Cálculo de coseguros: idéntico porcentaje de coseguros que los aplicados para Prestadores Locales.

c. **Reciprocidades por derivación** (tanto para **Consultas y Estudios** como para **Tratamientos Especiales**):

Cálculo de coseguros: idéntico porcentaje de coseguros que los aplicados para Prestadores Locales. Para el caso de que la derivación no se encuentre justificada será la diferencia entre los aranceles de la otra Obra Social y los valores pactados con Prestadores Locales, más el coseguro de la OSUNL calculado sobre los valores pactados con Prestadores Locales.

2. Prestadores con Convenio Directo fuera de la Ciudad de Santa Fe

Cálculo de coseguros: idéntico porcentaje de coseguros que los aplicados para Prestadores Locales. Para el caso de que la derivación no se encuentre justificada será la diferencia entre los aranceles de la otra Obra Social y los valores pactados con Prestadores Locales, más el coseguro de la OSUNL calculado sobre los valores pactados con Prestadores Locales.

En función de todo lo expuesto, esta Comisión **recomienda**:

- a) Tener como norma los procedimientos de **Autorización y Notificación al Afiliado** con relación a Reciprocidad y a Prestadores con Convenio Directo fuera de la Ciudad de Santa Fe, expuestos precedentemente. Consecuentemente informar a las Gerencias de Prestaciones y Económica Financiera para su aplicación en lo sucesivo a través de las áreas a cargo de cada una de ellas.
- b) Encomendar a Presidencia la elaboración de un Reglamento de Coseguros en general, que contemple las particularidades aquí expresadas con relación al Cálculo de Coseguros para los casos de Reciprocidad con otras Obras Sociales Universitarias y de Prestadores con Convenio Directo fuera de la Ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 14 de septiembre de 2016

COMISIÓN DE PRESTACIONES ASISTENCIALES

Cobertura por reintegro

Cuando los afiliados hayan realizado consultas con un profesional que no se encuentre en la nómina de la obra social o realizado un estudio con prestadores que no posean convenio, pueden presentar la documentación necesaria para la cobertura por reintegro.

Esta modalidad tiene los mismos topes y criterios de autorización que los establecidos en las coberturas por autorización directa. Es decir, se reconocen sólo las prácticas que están incluidas en el plan médico de la obra social y el monto de los reintegros se calcula según los valores convenidos por la OSUNL en forma local. Si se trata de una práctica inusual, antes de presentar el reintegro se debe realizar una consulta personal en prestaciones médicas de la OSUNL.

No se reconocen reintegros de medicamentos.

Tramitación

Se debe presentar la documentación que corresponda según el caso, en cualquier oficina de atención al público de la OSUNL.

El reintegro se realiza mediante un depósito en la cuenta sueldo del afiliado titular en un plazo de hasta 30 días luego de presentada la documentación correspondiente. Cabe destacar que si el afiliado tiene deudas vencidas, el monto del reintegro será compensado hasta cubrir el monto total de la/s deuda/s.

Los afiliados pueden realizar un seguimiento de sus reintegros escribiendo a reintegros@osunl.org.ar e indicando los datos del afiliado titular (incluyendo DNI), del afiliado beneficiario de la práctica y a que práctica se refiere.

Documentación a presentar para solicitar reintegros:

Consultas

Recibo o factura original. La fecha del recibo no puede exceder los 45 días de realizada la prestación.

Estudios

Factura original.

Pedido médico con diagnóstico.

Fotocopia de los resultados del estudio.

Reintegros de co-seguro de otras obras sociales (sólo para afiliados adheridos al Fondo Especial de Subsidios – FES)

Fotocopia del pedido médico.

Fotocopia de la autorización.

Recibo original de lo abonado en su otra obra social o prepaga.